



Municipalidad Provincial de Contumazá



Ir. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2019-A-MPC

Contumazá, 13 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 776-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 13 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando el expediente técnico de ampliación del plazo N° 01, con respecto del proyecto u obra "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En primer lugar es importante indicar, que la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante la Entidad) en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 06-2013-CP-01(Concurso de Proyectos 2019) que con fecha 12 de junio del 2019 celebró y suscribió la Entidad con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de ejecución directa viene ejecutando el proyecto u obra "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926(en adelante solo el proyecto), cuyo plazo de ejecución es de sesenta y tres(63) días hábiles y que cumplidas que fueron las condiciones establecidas, se inició el cómputo del plazo de ejecución el día 16 de agosto del 2019 y como término el día 14 de noviembre del 2019.

Que, a efectos de que se realice una adecuada ejecución de los proyectos por parte de los organismos ejecutores, así como de los profesionales que participan en la ejecución de la misma, por Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE del 06 de noviembre del 2017, se aprobó la Guía Técnica para la Administración de obras por parte de los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"(en adelante solo la Guía).

Que, con respecto al tema de la ampliación de plazo, el ítem 1.3.5 de la Guía, señala que:

"La ampliación de plazo podría surgir como consecuencia de paralizaciones previas, o como consecuencia de modificaciones al Expediente Técnico, o debido a la ejecución de adicionales u otro motivo debidamente sustentado.

El organismo Ejecutor deberá solicitar opinión a la Unidad Zonal del Programa sobre la ampliación de plaza, como mínimo diez (10) días antes de la fecha de término programado.

(...)"

Ahora, de la revisión del expediente se advierte que se han producido e incorporado oportunamente los siguientes informes:

- i) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 034-2019-JZSB-R.O/MPC-TP del 04 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Juan Z. Sánchez Boza en su condición de residente de obra, en el cual en base a los eventos y circunstancias anotadas en el cuaderno de obra, consistentes en: bajo



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

rendimiento de mano de obra por la presencia de roca entre y otros, la presencia de precipitaciones pluviales, partidas no contempladas por el consultor a ejecutar y días no trabajados por motivos no imputables al residente y supervisor de obra, son las causas que a su criterio sustentan y justifican de manera técnica su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios equivalente a 21 días hábiles.

- ii) En Informe Técnico contenido en el Informe N° 090-2019-RSPP-S.O/MPC-TP del 04 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Raphael Stewart Plasencia Palomino en su condición de supervisor de obra, en el cual sustenta de manera técnica su opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por 30 días calendarios equivalente a 21 días hábiles, en base a los eventos y circunstancias anotadas en el cuaderno de obra, consistente en: bajo rendimiento de la mano de obra por presencia de material rocoso, suspensión de trabajo por motivos no imputables al residente y supervisor de la obra y las condiciones climatológicas, el mismo que motivo que el Titular de la Entidad mediante Oficio N° 263-2019-MPC/A del 04 de noviembre del 2019, remita el expediente de ampliación de plazo del proyecto al Jefe de la Unidad Zonas de Cajamarca- Programa Trabaja Perú.
- iii) El Oficio N° 635-2019-TP/DE/UZ-CAJAMARCA del 12 de noviembre del 2019 expedido por Judith Rodrigo Castillo en su calidad de Jefe Unidad Zonal Cajamarca del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del cual emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación del plazo N° 01 Convenio N° 06-2013-CP-01, formulando observaciones para ser subsanadas en un plazo administrativo bajo apercibimiento de ley.
- iv) El Informe N° 022-2019-MPC/IFCN/RDOL, del 13 de noviembre del 2019, expedido por el Ing. Italo Florencio Castillo Narro en la calidad de Responsable de la División de Obras y Liquidaciones de la Entidad, quien emite opinión técnica favorable para aprobar la ampliación de obra N° 01 por 21 días hábiles.
- v) El Informe N° 776-2019-MPC/SGBS/GDUR del 13 de noviembre del 2019, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde emite opinión técnica favorable para aprobar vía acto resolutivo la ampliación del plazo N° 01 por veintiún (21) días hábiles, siendo la nueva fecha del término del plazo de ejecución del proyecto, el día dieciséis (16) de diciembre del 2019. En él concluye técnicamente: 1) Que, es procedente la ampliación de plazo N° 01 en atención al informe de la División de Obras y Liquidaciones; 2) Que, los días cuantificados para ejecutar las prestaciones que modificaron la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto, suman un total de veintiún(21) días hábiles; y, 4) Que, la nueva fecha del término del plazo de ejecución del proyecto es el día dieciséis(16) de diciembre del año 2019.

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, la solicitud y/o expediente de ampliación de plazo N° 01 del proyecto cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, del inspector de obra, del supervisor de obra, el Responsable de la División de





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Obras y Liquidaciones, y, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- Que, los eventos y circunstancias consistentes en el bajo rendimiento de la mano de obra por presencia de material rocoso, la suspensión de trabajo por motivos no imputables al resiente y supervisor de la obra y la presencia condiciones climatológicas y/o precipitaciones pluviales que se encuentran debidamente comprobadas con las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, y tal como se indican en los citados informes técnicos, son causas o motivos debidamente justificadas y sustentadas que, se subsumen plenamente en los supuestos previstos en el ítem 1.3.5 de la Guía, por lo tanto, la solicitud y/o expediente de ampliación de plazo N° 01 tiene sustento técnico para su viabilidad.
- Que, dichos motivos, tal como se indican en los citados informes técnicos, han modificado la ruta del programa de ejecución de obra, siendo los días cuantificados para ejecutar las prestaciones en el proyecto, un total de veintiún (21) días hábiles.
- Que, la Entidad como organismo ejecutor del proyecto solicitó dentro del plazo previsto en el ítem 1.3.5 a la Unidad Zonal del Programa, opinión sobre la ampliación de plazo N° 01, habiendo obtenido el pronunciamiento respectivo.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto, resulta válido y viable que este Despacho y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por la causas previstas en el ítem 1.3.5 de la Guía, otorgándole un plazo de veintiún(21) días hábiles, así la nueva fecha de la culminación del plazo de ejecución del proyecto es el día 16 de diciembre del 2019.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación del plazo N° 01, otorgándose un plazo de veintiún (21) días hábiles, por la causales previstas en el ítem 1.3.5 de la Guía Técnica para la Administración de obras por parte de los organismos ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con respecto al respectivo del proyecto u obra por administración directa "Mejoramiento del Acceso Peatonal y Vehicular a los Predios de la Prolongación del Pasaje Emiliano Zarate de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2440926; en consecuencia, MODIFICAR y ESTABLECER como nueva fecha del término del plazo de ejecución de dicho proyecto, el día 16 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley al inspector y residente del proyecto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE